

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00144-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: MATEO DAVID OSORIO ORTIZ

**CAUSANTE: TEOFILO DE JESUS OSORIO CARBONO
(Q.E.P.D)**

Informe Secretarial: Señora Juez, al Despacho el presente proceso, el cual las citadas se encuentran notificadas, como también se surtió el emplazamiento de las personas con derecho a intervenir del causante, así mismo se encuentra pendiente reconocer la calidad de cónyuge supérstite señora MARTHA LUCIA MERIÑO ROJAS y a las herederas DANIELA OSORIO MERIÑO, MARIA JOSE OSORIO MERIÑO. Sírvase proveer.
Barranquilla, 07 de Diciembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Siete (07) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la masa herencial del causante TEOFILO DE JESUS OSORIO CARBONO, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

Conforme a lo anterior, es del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la masa herencial del causante TEOFILO DE JESUS OSORIO CARBONO, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, que se reprogramara para el día de febrero 07 del 2023 a las 9:30 Am. La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID

19 y en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso."

De otro lado, es del caso de reconocer a la cónyuge supérstite señora MARTHA LUCIA MERIÑO ROJAS, la cual a través de apoderado judicial acredita el vínculo matrimonial con el causante TEOFILO DE JESUS OSORIO CARBONO, optando por gananciales.

Ahora bien respecto a las herederas DANIELA OSORIO MERIÑO y MARIA JOSE OSORIO MERIÑO, quienes actuando en nombre propio manifiestan que acepta la herencia con beneficio de inventarios y aportan los registros civiles de nacimientos, sin embargo no acreditaron ser abogada en ejercicio para actuar en causa propia, de tal manera que su intervención al proceso deberá hacerla por conducto de abogado.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Demandante MATEO DAVID OSORIO ORTIZ, correo electrónico mateoosorio914@gmail.com, su apoderado judicial Doctor MANUEL JOSE MELENDEZ MANJARRES, correo electrónico manuelj1961@hotmail.com, la conyuge supérstite señora MARTHA LUCIA MERIÑO ROJAS correo electrónico marti108@hotmail.com, su apoderado judicial Doctor LUIS GILDARDO HERNANDEZ AGUIRRE, Correo electrónico luigiha@hotmail.com, las señoras DANIELA OSORIO MERIÑO mariajose23@gmail.com, y MARIA JOSE OSORIO MERIÑO correo electrónico mariajose23@gmail.com,

Se requiere que la partes aporten con una anticipación de diez (10) hábiles los inventarios y avalúo junto con los soportes documentales.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- SEÑALAR la fecha de febrero 07 del 2023 a las 9:30 Am, a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se relacionara los

inventarios y avalúos de los bienes Y deudas pertenecientes a la causante TEOFILO DE JESUS OSORIO CARBONO, la cual se cumplirá a través de la plataforma LIFESIZE. Se les previene las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados.

2.- reconocer a la señora MARTHA LUCIA MERIÑO ROJAS, como cónyuge supérstite del causante TEOFILO DE JESUS OSORIO CARBONO, quien opta por gananciales.

3.- Hágase a la señoras DANIELA OSORIO MERIÑO y MARIA JOSE OSORIO MERIÑO, que su intervención al proceso deberá hacerla por conducto de abogado

4.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por el Demandante Demandante MATEO DAVID OSORIO ORTIZ, correo electrónico mateoosorio914@gmail.com, su apoderado judicial Doctor MANUEL JOSE MELENDEZ MANJARRES, correo electrónico manuelj1961@hotmail.com, la conyuge supérstite señora MARTHA LUCIA MERIÑO ROJAS correo electrónico marti108@hotmail.com, su apoderado judicial Doctor LUIS GILDARDO HERNANDEZ AGUIRRE, Correo electrónico luigiha@hotmail.com, las señoras DANIELA OSORIO MERIÑO mariajose23@gmail.com, y MARIA JOSE OSORIO MERIÑO correo electrónico mariajose23@gmail.com,

Requírase a las partes para que aporte en un término no inferior a los diez (10) días hábiles ante de la fecha de la audiencia programada en el presente asunto, el escrito contentivo de los inventarios y avalúos de la masa herencial de la causante juntos con los soportes que lo respalden.

5.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y Estado electrónico de la página Web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza